

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00352-00**  
**AUTO No. 1455**

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Consecuencialmente con los escritos presentados por los apoderados, y por ser procedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ORDENASE el secuestro de los inmuebles de la causante LILIANA MARQUEZ QUINTERO con matrícula inmobiliaria No. 370-284088, 370-284199 y 370-284224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la demanda y conforme a las constancias de inscripción y certificados de tradición obrantes a folios 83 a 94.
2. Como consecuencia de la anterior, líbrese despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Reparto de la ciudad de Cali, con los insertos de rigor para que por el mismo se practique el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-284088, 370-284199 y 370-284224 de propiedad de la causante LILIANA MARQUEZ QUINTERO, facultándolo subcomisionar, para designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia. FACULTÁNDOLO PARA ADELANTAR TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES A FIN DE LLEVAR A CABO DICHA MEDIDA.
3. Informar que mediante oficio No.130 fue enviado con información de inventario a la DIAN.
4. REQUERIR a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN, para que dé respuesta a nuestro oficio No 130 de fecha 03 de marzo de 2022, y así dar continuidad al trámite del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**